



Dirección Ejecutiva de Administración
Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Procesos Electorales Locales 2024-2025

ANEXO DOS

Mecanismo operativo específico para la solicitud, ministración, pago, control, registro y seguimiento de los recursos para la entrega de dietas de asistencia de las y los consejeros electorales locales y distritales para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, en las entidades de Durango y Veracruz.

Octubre, 2024

I. INTRODUCCIÓN

En el marco de las actividades de los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Consejos Locales y Distritales del Instituto se instalarán en el mes que determine el Consejo General, conforme al plan y calendario de coordinación que para tal efecto se apruebe, y de acuerdo con las condiciones presupuestales que se presenten. Asimismo, se integrarán y funcionarán en los mismos términos que en los procesos electorales federales, a fin de dar cumplimiento a las atribuciones que correspondan al Instituto. Siendo que, en el caso de elecciones extraordinarias locales, dichos consejos de la entidad federativa correspondiente se instalarán y funcionarán conforme al plan integral y calendario aprobado por el Consejo General.

En este sentido, los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral (Instituto) en las entidades de Durango y Veracruz, a partir de su instalación y hasta la conclusión del Proceso, sesionarán por lo menos una vez al mes, en cumplimiento al artículo 67, numeral 2 y 78 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), de conformidad al artículo 47, numeral 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto, le corresponde de apoyar la instalación y funcionamiento de los Consejos Locales y Distritales.

Las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, recibirán la dieta de asistencia que se determine para cada Proceso Electoral, de acuerdo a lo señalado en los artículos 66, numeral 4 y 77, numeral 4 de la LGIPE y el artículo 8, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, y estarán sujetos en lo conducente al régimen de responsabilidades administrativas previstas en el Libro Octavo de la referida Ley y podrán ser sancionados por el Consejo General del Instituto por la violación en que incurran a los principios rectores de la función electoral que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disposiciones aplicables, así como por el Órgano Interno de Control, por los actos, faltas administrativas u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 párrafo 2, y 35, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto.

Al respecto, la Junta General Ejecutiva del INE, en el Acuerdo _____ aprobó los montos de los Apoyos Financieros para el conjunto de las y los Consejeros Electorales de cada Consejo Local y Distrital, durante el desarrollo de sus actividades, así como el *“Mecanismo operativo para la ministración, aplicación y comprobación de los recursos destinados a los apoyos financieros a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, en las entidades de Durango y Veracruz”*

II. OBJETIVO

El presente *Mecanismo operativo específico para la solicitud, ministración, pago, control, registro y seguimiento de los recursos para la entrega de dietas de asistencia de las y los consejeros electorales locales y distritales para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2024-2025 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, en las entidades de Durango y Veracruz*, tiene como objetivo definir las directrices que permitan el ejercicio oportuno y transparente de las dietas de asistencia a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto, para el cumplimiento de las funciones encomendadas, de conformidad en lo establecido en la LGIPE.

El mecanismo contempla el procedimiento para cada una de las etapas que integran el ejercicio de los recursos correspondientes a las dietas de las y los Consejeros Electorales Locales y Distritales del Instituto, a fin de establecer cada una de las acciones que se deberán llevar a cabo, así como los sujetos responsables de cada una, las cuales son:

- ◆ Solicitud,
- ◆ Registro.
- ◆ Pago,
- ◆ Control, y
- ◆ Seguimiento

III. PRESUPUESTO

Con fundamento en el Acuerdo INE/CG683/2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, mediante el cual el Consejo General aprobó el Presupuesto para el Ejercicio 2024 del Instituto, se presupuestó el proyecto L131910 Integración y Funcionamiento de Órganos y Temporales y Permanentes, el cual contempla recursos en la partida 44108 denominada “Dietas a Consejeros Electorales Locales y Distritales en Proceso Electoral”, con el propósito de otorgar una dieta por un monto mensual bruto por cada Consejera o Consejero Electoral Local de **\$32,930.00 (treinta y dos mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, para los Consejos Locales del Instituto, a partir del 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre del 2024.

Asimismo, por cada Consejera o Consejero Electoral Distrital se dispondrá una dieta por un monto mensual bruto de **\$22,911.00 (veintidós mil novecientos once pesos 00/100 M. N.)**, para los Consejos Distritales del Instituto a partir del 2 de diciembre y hasta el 31 de diciembre del 2024.

En ese mismo sentido, con fundamento en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025 del Instituto, se presupuestó en el proyecto L131910 Integración y Funcionamiento de Órganos Temporales, recursos en la partida 44108 denominada “Dietas a Consejeros Electorales Locales y Distritales en Proceso Electoral”, con el

propósito de otorgar una dieta por un monto mensual bruto por cada Consejera o Consejero Electoral Local de **\$32,930.00 (treinta y dos mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.)**, para los Consejos Locales del Instituto, a partir del 1 de enero y hasta al 30 de junio de 2025.

Asimismo, por cada Consejera o Consejero Electoral Distrital se dispondrá un apoyo por un monto mensual bruto de **\$22,911.00 (veintidós mil novecientos once pesos 00/100 M. N.)**, para los Consejos Distritales del Instituto, a partir del 1 de enero y hasta el 30 de junio de 2025.

En todos los casos, las dietas se cubrirán de forma proporcional de acuerdo al tiempo desempeñado como Consejera o Consejero Electoral.

IV. DE LA SOLICITUD

- i. La DEOE solicitará a través de oficio a la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), la creación y liberación de las plazas para **Consejera o Consejero Electoral Local y Distrital**, indicando el periodo de vigencia en los Consejos Locales y Distritales del Instituto para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- ii. La DEA a través de la Dirección de Personal (DP) creará las plazas dentro del Sistema de Nómina para el Proceso Electoral (SINOPE) y las enviará a través de correo electrónico a las y los Coordinadores Administrativos de las Juntas Locales Ejecutivas, conforme al calendario de “NÓMINA DE PROCESO ELECTORAL”.
- iii. Conforme al artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros, las Unidades Responsables que requieran ministrar recursos a las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, deberán determinar la periodicidad con que se requieren por estructura presupuestal, los requerimientos de operación de las Vocalías Locales y Distritales y tramitar ante la DEA las ministraciones de recursos para cada centro de costo, salvo aquellos proyectos en los que se justifiquen ajustes por motivos de variaciones de planeación, intensificación y específicamente cambios en la estructura.
- iv. La DEOE dotará de recursos presupuestales a los centros de costos, con base al número de plazas liberadas en cada uno.

V. DEL REGISTRO Y PAGO

- i. La DP a través de la Subdirección de Operación de Nómina enviará un correo electrónico a las y los Coordinadores Administrativos de las Juntas Locales Ejecutivas, para indicar el inicio del proceso de nómina conforme al calendario de “NÓMINA DE PROCESO ELECTORAL”, en el que se establecen las fechas para

- la captura y/o recepción de movimientos de altas y bajas a través de *Layout* establecido, en las plazas liberadas para el pago de dietas a Consejera o Consejero Electoral Local y Distrital, periodo de pre nómina, fechas de pago, periodo de cancelación de pagos.
- ii. La Subdirección de Operación de Nómina recibirá y aplicará los movimientos de altas y bajas del *Layout* enviado por las y los Coordinadores Administrativos de las Juntas Locales Ejecutivas, en el SINOPE.
 - iii. La Subdirección de Operación de Nómina realizará los cálculos de nómina y aplicará las modificaciones que soliciten las y los Coordinadores Administrativos de las Juntas Locales Ejecutivas, derivadas de la pre nómina.
 - iv. La Subdirección de Operación de Nómina emitirá los productos de nómina consistentes en el costeo de nóminas, anticipos y archivos planos, y solicitará, a través de un correo electrónico, a la Dirección de Recursos Financieros verifique la suficiencia presupuestal en la partida 44108 “Dietas a Consejeros Electorales Locales y Distritales en Proceso Electoral” y estructura programática correspondiente, misma que deberá ser otorgada y autorizada por la DEOE.
 - v. La DP a través de la Subdirección de Integración y Control de Presupuesto de Servicios Personales, con la respuesta de suficiencia presupuestal y los productos de nómina recibidos, gestionará el trámite de contabilización y pago ante la Dirección de Recursos Financieros.
 - vi. La Dirección de Recursos Financieros a través de la Subdirección de Operación Financiera emitirá las Órdenes de Pagos Referenciadas y/o Radicación de recursos a Junta Local Ejecutiva para la emisión de cheques, listados de nómina, recibos de nómina, archivos de protección de cheques y los enviará a los Coordinadores Administrativos de las Juntas Locales Ejecutivas.
 - vii. Los Coordinadores Administrativos de las Juntas Locales Ejecutivas con Proceso Electoral Local 2024-2025, enviarán las órdenes de pagos referenciadas y/los cheques impresos, listados de nómina y recibos de nóminas a las Juntas Distritales Ejecutivas para su entrega en las fechas de compromiso de pago.
 - viii. La Dirección de Recursos Financieros a través de la Subdirección de Operación Financiera efectuará el costeo de las nóminas y la generación de la interfaz a GL en SIGA, a efectos de enviarlo a la Subdirección de Contabilidad para la cancelación del pasivo respectivo.
 - ix. La Subdirección de Integración y Control de Presupuesto de Servicios Personales, integrará los archivos planos de las nóminas emitidas del mes, correspondientes a Dietas de Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral; asimismo, se llevará a cabo la separación de la información por

Entidad Federativa de las nóminas emitidas en el mes y enviará la información que corresponda a cada una de las Juntas Locales Ejecutivas de cada entidad. Las Juntas Locales Ejecutivas calcularán el Impuesto sobre nóminas (ISN) de los conceptos de pago gravables de impuestos de conformidad con la Legislación vigente de cada estado y la Subdirección de Integración y Control de Presupuesto de Servicios Personales validará los importes del concepto del ISN, por entidad federativa y elaborará el Oficio de Solicitud de Pago (OSP) para la radicación de los recursos por parte de la Dirección de Recursos Financieros.

VI. DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO

- i. La Comprobación del pago quedará bajo el resguardo y responsabilidad de las juntas locales ejecutivas, conforme lo establecido por la DEA.
- ii. Las personas responsables del pago en las juntas ejecutivas locales y distritales, son las encargadas de realizar la cancelación de pagos improcedentes misma que será a través del módulo de cancelados habilitado en el SINOPE, y las y los coordinadores administrativos de Junta Local Ejecutiva correspondiente, emitirán oficio con los soportes documentales emitidos por el módulo de cancelación, solicitando la cancelación y envío al gasto dirigido a la Subdirección de Operación de Nómina, quien en coordinación con la Subdirección de Integración y Control de Presupuesto de Servicios Personales y la Subdirección de Operación Financiera, realizarán las gestiones de devolución al gasto.
- iii. Las solicitudes de Reposiciones o Reexpediciones de Ordenes de Pagos Referenciados y/o cheques por vigencia, deberán realizarse por las Juntas Locales Ejecutivas a través de sus Coordinadores Administrativos mediante oficio dirigido a la Subdirección de Operación Financiera, para los casos de Reexpediciones por error en nombre será mediante oficio dirigido a la Subdirección de Operación de Nómina, en ambos casos con la debida documentación soporte.
- iv. El seguimiento de los recursos correspondientes a las dietas de asistencia para las y los consejeros electorales de los consejos locales y distritales del Instituto que celebren Proceso Electoral será responsabilidad de la DEOE.